

	Proceso: Gestión Contractual		Código:
			Versión:
	Cesión de contratos de prestación de servicios profesionales		Vigente desde:

CONTRATANTE	DEFENSORIA DEL PUEBLO	NIT	800.186.061-1
Ordenador del Gasto	ROBINSON DE JESUS CHAVERRA TIPTON		
Cargo	Director Nacional de Defensoría Pública, según Resolución de Nombramiento No. 1425 del 25 de octubre de dos mil veintidós (2022), y posesionado según acta Número 070 del 31 de octubre de dos mil veintidós (2022), en ejercicio de la delegación de funciones conferidas por el señor Defensor del Pueblo mediante Resolución No. 1330 del 2020 y modificada por la Resolución No. 1360 del 2020		

CONTRATISTA	JULIA ROSA DUQUE MORENO
Identificación	C.C. 21.576.086

Contrato No.	CD-DP-3860-2023		
Objeto	Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos		
Dependencia	DIRECCION NACIONAL DE DEFENSORIA PUBLICA		
Regional	ANTIOQUIA		
Supervisor del Contrato	MARGARITA MARIA ORTIZ CANO		
Valor	\$61.815.000 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR		
Honorarios Mensuales	\$4.755.000 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR		
Plazo	Desde el 3 de diciembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024		
Lugar de Ejecución	CIRCUITO DE ANDES		
Programa a ejecutar	PENAL GENERAL		
Disp. Presupuestal	Vigencia 2023 - SIIF No 131223	Fecha	28-04-2023
Aprobación vigencias futuras ordinarias	Enero a diciembre de 2024 Radicado: 2-2023-063512 del 27 de noviembre de 2023 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.		

Las partes, de mutuo acuerdo y previa autorización de la DEFENSORÍA, hemos acordado celebrar la presente cesión del Contrato. No. CD-DP-3860-2023 previas las siguientes consideraciones: 1.- Que, el contratista **JULIA ROSA DUQUE MORENO**, mediante comunicación escrita solicitó la cesión del contrato CD-DP-3860-2023, con sustento en las siguientes razones: (...) *JULIA ROSA DUQUE MORENO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 21.576.086 de Ciudad Bolívar, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional número 175.721 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como Defensora Pública adscrita a la Unidad 24 Regional Antioquia, para ejercer funciones en el circuito de Andes, por medio del presente escrito, manifiesto que he venido presentando problemas de salud bastante complejos, con graves episodios de convulsiones y medicación con efectos de somnolencia y desorientación que no me permiten estar en las condiciones físicas y mentales idóneas para seguir ejerciendo las actividades propias del contrato, razón por la cual solicito la CESION DEL CONTRATO al profesional que la entidad considere idóneo para que continúe con su ejecución en calidad de cesionario, a partir del 24 de enero de 2024. Reitero que dejo en libertad a la Entidad para que continúe el vínculo contractual con quien considere competente(...).* 2.- Que mediante solicitud de cesión remitida por parte de la supervisora del contrato Dra. MARGARITA MARIA ORTIZ CANO, se indica: (...) 1. La Defensoría del Pueblo y la Dra. JULIA ROSA DUQUE MORENO celebraron el contrato CD-DP-3860-2023, cuya fecha de inicio data del 03 de diciembre de 2023. 2. Mediante escrito dirigido al Director Nacional de Defensoría Pública y a la Defensora Regional, la Dra. JULIA ROSA DUQUE MORENO solicitó la cesión del contrato CD-DP-3860-2023, manifestando que ha venido presentando problemas de salud bastante complejos que no le permiten estar en condiciones físicas

	Proceso: Gestión Contractual	Código:
		Versión:
	Cesión de contratos de prestación de servicios profesionales	Vigente desde:

y mentales que le permitan seguir ejecutando las actividades propias del contrato. 3. Fue precisamente esta misma razón por la cual la contratista solicitó la suspensión del contrato a partir del 01 de enero hasta el 23 de enero de 2024. 4. Por lo anterior, estudiada la solicitud de la contratista, la supervisión considera viable la cesión del contrato, toda vez que con ello se garantiza la continuidad en la prestación del servicio de defensoría pública en el programa Penal General, en la categoría municipal, del Circuito Judicial de Andes, Antioquia, teniendo en cuenta que continúa vigente para la Entidad la necesidad de contar con el servicio objeto el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD-DP-3860-2023. Así las cosas, se solicita adelantar el trámite de la cesión del mencionado contrato para que sea cedido al Dr. WILLIAM ANDRES GUZMAN GALLEGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.527.385, quien cuenta con la idoneidad, capacidad y experiencia previstas en el estudio previo para dar cumplimiento al objeto y obligaciones del contrato. 5. Se solicita que la cesión del contrato No. CD-DP-3860-23 sea efectiva a partir del 24 de enero de 2024, lo cual significa que la contratista, Dra. JULIA ROSA DUQUE MORENO tendría su vínculo contractual con la Entidad hasta el 23 de enero de 2024. Que la contratista JULIA ROSA DUQUE MORENO ha cumplido a la fecha con sus obligaciones contractuales y se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud y riesgos profesionales. 8. La contratista entregó su informe de gestión que contiene: i) La agenda de las audiencias que le fueron notificadas por los despachos judiciales; ii) Los documentos y elementos materiales probatorios de los procesos que se encontraban a su cargo, y iii) En VISION WEB realizó las sustituciones de cada uno de los procesos con las respectivas anotaciones(...). 3.- Que respecto de la ejecución del contrato se tiene que a la contratista a la fecha se le han realizado pagos por valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$4.438.000) M/CTE**, y que el contrato por solicitud de la contratista fue suspendido en la ejecución durante el periodo comprendido entre el 1° y el 23 de enero de 2024 lo cual conlleva la reducción del valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$3.645.500)** quedando un valor a ceder en el contrato de **CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS (\$53.414.500) M.L.** a favor del cesionario. 4.- Que el balance económico del respectivo contrato se refleja en el siguiente cuadro:

CONTRATO No. CD-DP-3860-2023		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$61.815.000	
VALOR PAGADO (Honorarios de 28 días de diciembre de 2023)	-	\$4.438.000
VALOR A LIBERAR POR INICIO DE LA EJECUCION	-	\$317.000
VALOR A CEDER RP 2024	-	\$53.414.500
VALOR A LIBERAR POR LA SUSPENSION DE LA EJECUCION	-	\$3.645.500
SUMAS IGUALES	\$61.815.000	\$61.815.000

5.- Que el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, determina que los contratos estatales son “*intuitu personae*”, y en consecuencia, sólo podrán cederse previa autorización escrita de la entidad contratante. 6.- Que de acuerdo con la certificación de idoneidad suscrita por el doctor **ROBINSON DE JESUS CHAVERRA TIPTON** Director Nacional de Defensoría Pública, **WILLIAM ANDRES GUZMAN GALLEGO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 71.527.385, es la persona idónea para continuar con la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. CD-DP-3860-2023, por cumplir con los requisitos profesionales y de experiencia exigidos por la entidad para ser defensor público en el programa, categoría y circuito judicial en el que se encontraba vinculado el CEDENTE. 7.- Que, en tal sentido, el(la) doctor(a) **WILLIAM ANDRES GUZMAN GALLEGO** en calidad de CESIONARIO(A), le han sido revisados todos los documentos precontractuales que exige la entidad con arreglo a la ley, los cuales cumplen con los requerimientos legales y contractuales y hacen parte integral del presente documento. 8. De acuerdo con las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta lo estipulado en la cláusula décima novena del contrato de prestación de servicios No. CD-DP-3860-2023, con la firma del presente documento el ordenador del gasto autoriza la cesión del contrato que a continuación se celebra entre **JULIA ROSA DUQUE MORENO** y **WILLIAM ANDRES GUZMAN GALLEGO**. 9.- Por lo anterior las partes acuerdan:

	Proceso: Gestión Contractual	Código:
		Versión:
	Cesión de contratos de prestación de servicios profesionales	Vigente desde:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DE LA CESIÓN: JULIA ROSA DUQUE MORENO, en calidad de **CEDENTE** quien cede a favor **WILLIAM ANDRES GUZMAN GALLEGO**, en calidad de **CESIONARIO(A)** el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CD-DP-3860-2023, con todos los derechos y obligaciones que de él se derivan, a partir del 24 de enero de 2024, toda vez que la cedente presta sus servicios hasta el 23 de enero de 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR A CEDER Y FORMA DE PAGO: El valor pendiente por ejecutar del Contrato de Prestación de Servicios No. CD-DP-3860-2023 es la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS (\$53.414.500)** a favor del cesionario, que se pagarán a el(la) cesionario(a) conforme a lo previsto en la cláusula décima del contrato No. CD-DP-3860-2023, así: 1. Para el mes de enero de 2024 un pago proporcional al tiempo efectivamente ejecutado de acuerdo con la fecha de la cesión. 2. Pagos mes calendario vencido a razón de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 4.755.000,00)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar. El pago de los honorarios está sujeto a la prestación efectiva del servicio, lo que se acredita con la entrega personal del informe al supervisor del contrato para la certificación de honorarios del periodo que corresponda y a la aprobación del Plan Anual de Caja - PAC.

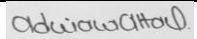
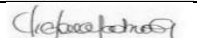
CLÁUSULA TERCERA. - CUENTA BANCARIA. Los pagos para realizar por parte de la Defensoría del pueblo se efectuarán en la cuenta cuyo número se identificó en la certificación bancaria remitida por **EL(LA) CESIONARIO(A)** para el efecto, la cual reposa en la carpeta del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - REGISTRO PRESUPUESTAL. Se envía copia del presente documento a la Subdirección Financiera, con el fin de realizar el respectivo registro presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA. - GARANTÍA. **EL(LA) CESIONARIO(A)** deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula décima tercera del contrato y la allegará a la Defensoría del Pueblo para su revisión y aprobación.

CLÁUSULA SEXTA. - ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Contrato de Prestación de servicios profesionales No. CD-DP-3860-2023 permanecen incólumes, en especial las que se refieren a derechos y obligaciones que correspondían al **CEDENTE**, las cuales tienen plena vigencia respecto de **EL(LA) CESIONARIO(A)**, quien manifiesta que las conoce y acepta.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a través de la plataforma SECOP II

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA
Proyectado y tramitado por	Luz Adriana Alfaro Borda	
Aprobado por Coordinadora del GRSO	Victoria Maduro Goenaga	
Concepto favorable supervisión	Margarita Ortiz	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.